Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2020-603/LD

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO el resultado de la búsqueda de los títulos a favor de la demandante VISION FUTURO.

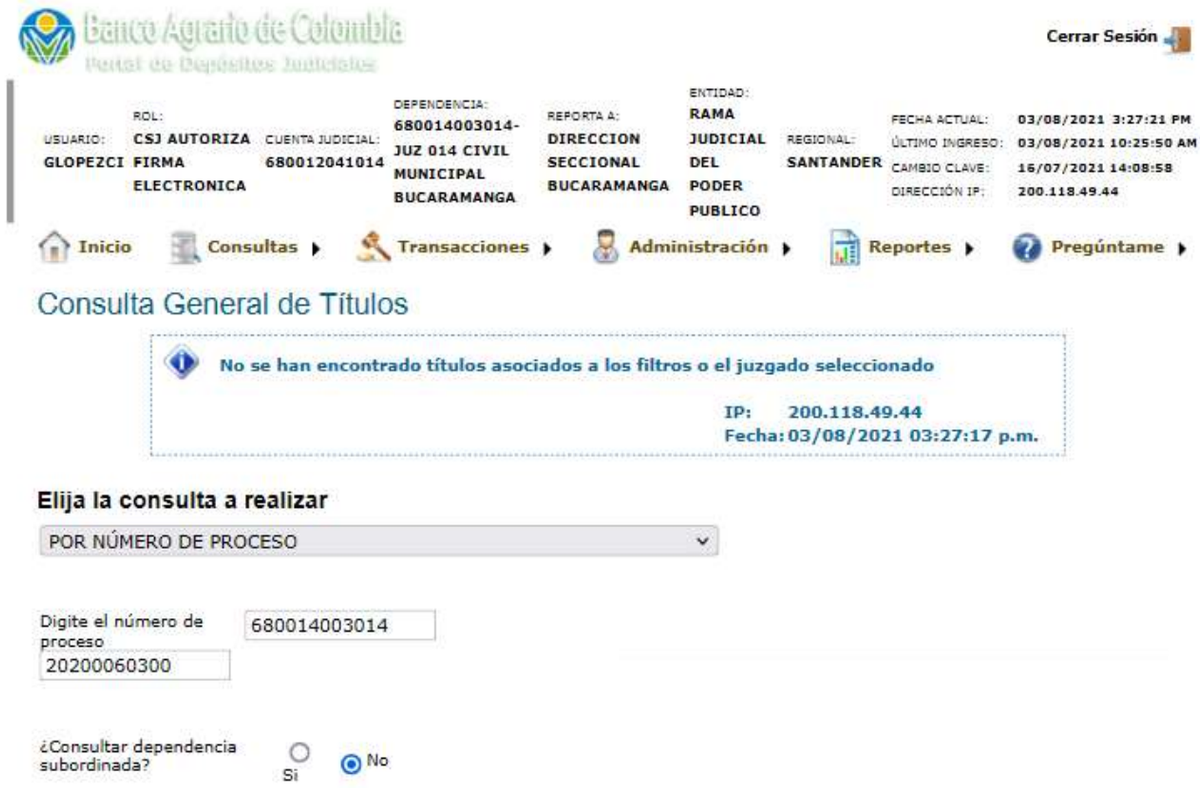

Se ORDENA remitir LINK DEL PROCESO al correo electrónico del extremo accionante marisolballesteroshernandez@hotmail.com

REQUIÉRASE Y HÁGASELE saber al pagador de COLPENSIONES que su incumplimiento o demora injustificada en el cumplimiento al Oficio Nº 122 calendado 01 de febrero de 2021, con recibido del 02 de febrero de la misma anualidad, acarrea como consecuencia la imposición de una multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con el numeral 3 del artículo 44 del CGP. En tal caso, en el

término de TRES (03) días, contados a partir de la recepción del oficio-requerimiento, deberá rendir las explicaciones que a bien tenga en pos de su defensa y en ejercicio del derecho al debido proceso, dentro del contexto sancionatorio advertido, como quiera que a la fecha no se ha obtenido respuesta ni se han efectuado pagos a la cuenta de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **127** QUE SE FIJÓ EL DIA: 11 DE AGOSTO DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO
SECRETARIA

Firmado Por:

Geovanny Andres Pineda Leguizamo

Juez Municipal

Civil 014

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e78bd971cb2703c985bb7fcabe94ce1bb6a71d03ae9c6ca3edb1d2666369fc13

Documento generado en 10/08/2021 10:59:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica